



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

SICGMA

RAD: Ejecutivo # 2018-00329-00
Demandante: COOPERATIVA CARINA
Demandado: KATRINA LUX VICENTINI

Señor juez , informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular en el cual se allega memorial al expediente por parte de la apoderado ejecutante manifestando que se tenga por notificado como acreedor prendario a los señores BANCOLOMBIA S. A dentro del presente proceso , Sírvase resolver Sabanalarga- Atlántico.

03 AGO 2020

Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA -ATLÁNTICO.- 03 AGO 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la apoderada ejecutante allega al despacho la diligencia de notificación por Aviso debidamente cotejada al Acreedor Prendario señores BANCOLOMBIA S. A para que haga valer sus créditos en este proceso, e igualmente encontramos que el termino establecido en el artículo 462 del C. G. P, se encuentra vencido si tener ninguna manifestación del acreedor prendario , por lo que este despacho ordena tenerlo notificado a través de la ritualidades contenidas en los articulo 291 y 292 del mismo cuerpo normativo antes citado

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase notificado a través de las ritualidades contenidas en los artículos 291 y 292 del C. G. P, al BANCOLOMBIA. A , en su condición de Acreedor Prendario.,

SEGUNDO.- Como el Acreedor prendario No Ha demostrado ningún interés en intervenir dentro de este asunto, una vez Ejecutoriado el presente auto, pásese al despacho par para seguir con las etapas procesales subsiguientes -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

jdm

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SILARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 04 AGO 2020
El auto anterior se notificó por estado
052 en la fecha
El Secretario 